



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
LEARNINGECU COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL SOCIAL USD. 400,00
(DI: 3ra, COPIAS)**

m.n.

Escritura No. 2014-17-01-040-P005001

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) de JULIO del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **JUAN PABLO ARROBO CAICEDO**, de estado civil soltero, **MARCELO JAVIER GARCÍA YÁNEZ**, de estado civil casado; y **HUGO PATRICIO ARROBO VIVANCO**, de estado civil casado, todos por sus propios

y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, futbolista, ingeniero comercial y empleado público, en su orden domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

Dr. Paola Andrade Torres

cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores: Juan Pablo Arrobo Caicedo, de estado civil soltero, Marcelo Javier García Yáñez, de estado civil casado; y Hugo Patricio Arrobo Vivanco, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual se denominará **LEARNINGECU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- LEARNINGECU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) A la capacitación y servicios de enseñanza en materias específicas a excepción de los de educación superior, a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos, así



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración e investigación; b) Actividades de asesoramiento empresarial **000002** materia de gestión, actividades de planificación, organización, funcionamiento, control e información administrativa, actividades de asesoramiento en relaciones públicas y comunicación, actividades de asesoramiento y gestión, combinados; c) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; d) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser**



Dr. Paola Andrade Torres

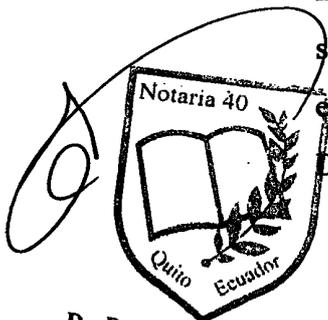
convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores;



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo ~~Noventa~~ **0000003**

CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni de la junta. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente al señor Juan Pablo Arrobo Caicedo, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a)



Dr. Paola Andrade Torres

Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente al señor Hugo Patricio Arrobo Vivanco, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no ~~estén~~ expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito y que se pagara en numerario, y es capital nacional, conforme al siguiente detalle:-----

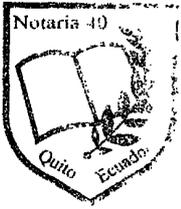


Dr. Paola Andrade Torres

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITA L PAGAD O	NO. PARTICIPACION ES	%
Juan Pablo Arrobo Caicedo	\$ 260	\$ 260	260	65%
Marcelo Javier García Yáñez	\$ 100	\$ 100	100	25%
Hugo Patricio Arrobo Vivanco	\$ 40	\$ 40	40	10%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los socios declaran bajo juramento como en efecto lo hacen: a) Que las participaciones de cada socio se suscribe y pagara en numerario conforme al cuadro de integración de capital; b) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos; y, c) Que aceptan todas y cada una de las partes, cláusulas y el contenido del presente estatuto de la compañía. **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan al Abogado Samuel Valarezo, portador de la matricula profesional nueve mil seiscientos setenta y tres, del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000005

firmada por el Abogado Samuel Valarezo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número noventa y seis setenta y tres (9673). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) JUAN PABLO ARBO CAICEDO
C.C. 1717097610



f) MARCELO JAVIER GARCÍA YÁNEZ
C.C. 170879405-0



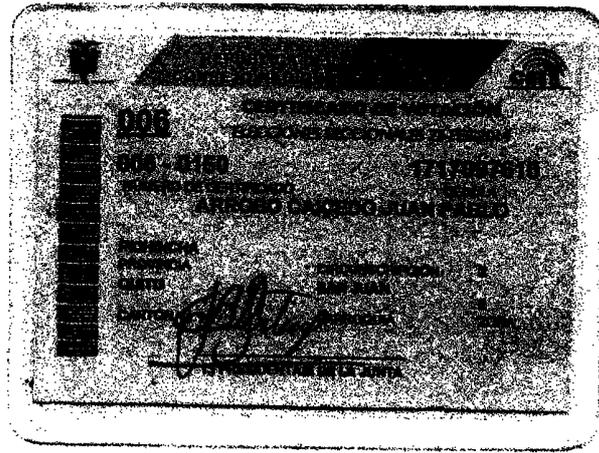
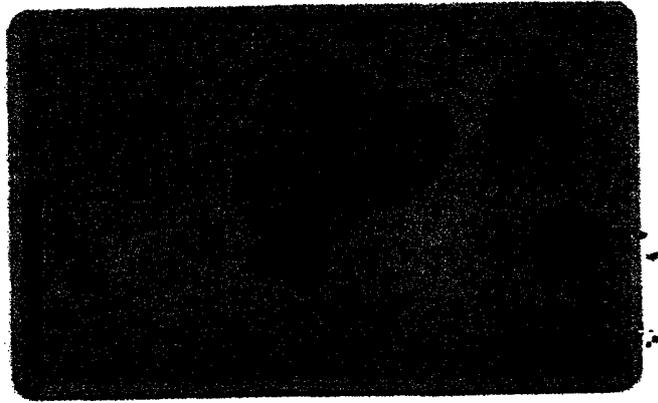
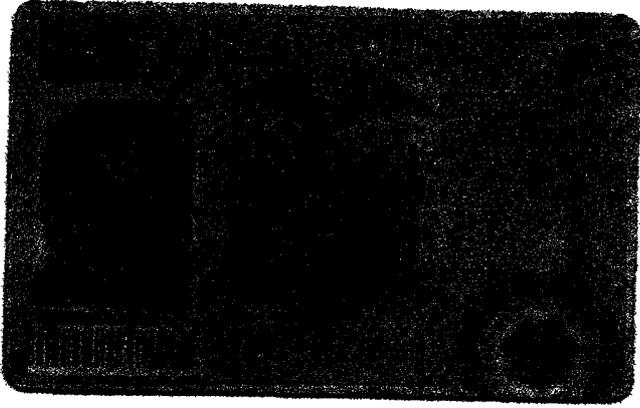
f) HUGO PATRICIO ARBO VIVANCO
C.C. 170777794-0



La Notaria

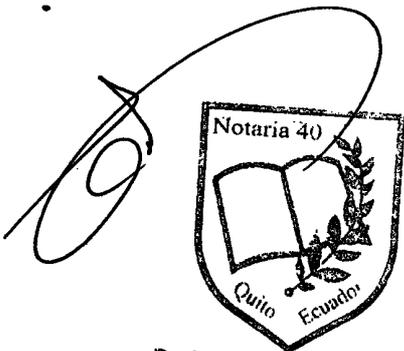
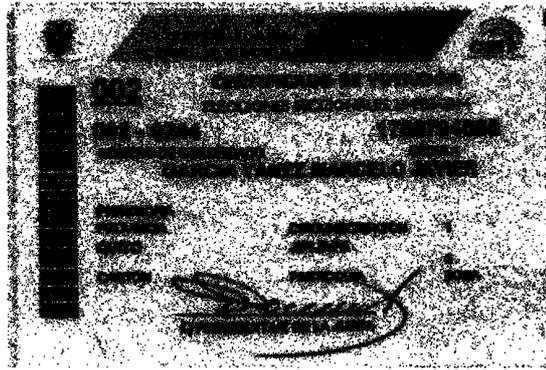


Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]

0000006



Dr. Paola Andrade Torres



0000007



2014-17-01-040-P005001

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P005001	No. De Fojas.	9			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-07-22 10:59:58						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JUAN PABLO ARROBO CAICEDO	Cédula de Ciudadanía	1717097610	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARCELO JAVIER GARCIA YANEZ	Cédula de Ciudadanía	1708794050	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	HUGO PATRICIO ARROBO VIVANCO	Cédula de Ciudadanía	1707777940	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
LEARNINGECU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000000

NÚMERO DE RESERVA: 7656680
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712518511 POZO PASTAZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 1:48:49 PM

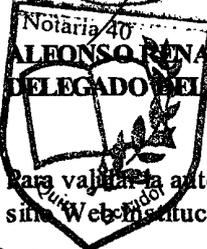
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6Q929H a nuestro sitio Web institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



PSZSN



TRÁMITE NÚMERO: 56886

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000009

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3790
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717097610	ARROBO CAICEDO JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Soltero
1707777940	ARROBO VIVANCO HUGO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1708794050	GARCIA YANEZ MARCELO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEARNINGECU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



0000010

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: LEARNINGECU

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

PARROQUIA: PUMIPAMBA **BARRIO:** MARISCAL SUCRE **CIUDADELA:**

CALLE: ALEMANIA **NÚMERO:** N 32 119 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** AV. MARIANA DE JESUS

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 2551393 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** jpablo8@pablo@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0987870543 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO PEQUERÍA JAPE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ARROBO CAICEDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717097610

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Pablo Arrobo Caicedo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
- 4 NOV. 2014
Jose M. Mh11
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1

31 OCT 2014

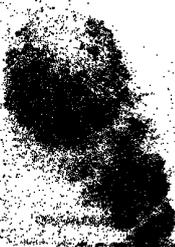
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

CIUDADANIA 170777794-0
 AGROBO VIVANCO HUGO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ SUAREZ
 07 ENERO 1962
 005-1 0100 01076 H
 PICHINCHA/ QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1962




IDENTIFICACION
 SECRETARIA JUDITH ELIZABETH SUAREZ PIZO
 EMPLEADO PUBLICO
 SEXO FEMENINO
 BLANCO VIVANCO
 QUITO 08/04/2005
 02704/2017

2433986

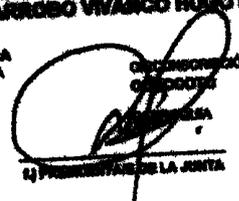
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

000
 000 - 0201
 NOMBRE DE IDENTIFICADO
 AGROBO VIVANCO HUGO PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

1707777940
 CIUDA
 0
 0
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

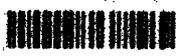


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE CIUDADANÍA
1717097610

APellidos y Nombres: **ARROBO CAICEDO JUAN PABLO**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-08**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Soltero**




DISTRICCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DEPORTE

APellidos y Nombres del Padre
ARROBO VICARIO PABLO PABLO

APellidos y Nombres de la Madre
CAICEDO POZO JUDITH ELIZABETH

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2010-10-08

Fecha de Expiración
2020-10-08







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006
006 - 0150
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717097610
CÉDULA
ARROBO CAICEDO JUAN PABLO

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN **2**

CANTÓN
ARROQUIA **2**

ZONA
2

[Signature]

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA